



RESOLUCION No. CSJMER21-133
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Carlos Giovany Salcedo Moreno, en su condición de concursante admitido, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

El recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMÉR21-73 24 de mayo de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración la posición ocupada para el cargo postulado por:

“...Conforme a lo anterior se evidencia una experiencia laboral de 10 años 5 meses 28 días, por cuanto considero que en este ítem mi puntuación debe ser la máxima correspondiente a 100 puntos, atendiendo a lo estipulado en el acuerdo CSJMEA17-930 del 5 de octubre de 2017 que precisa lo siguiente: " la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. (Anexo pantallazo del Kactus RL reclutamiento en el cual se encuentran registrados uno a uno los cargos antes mencionados y la certificación de experiencia laboral anexada en el proceso).

2. En cuanto a la Capacitación Adicional: me fue otorgado un puntaje de 25 puntos el cual no corresponde, teniendo en cuenta que este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Especializaciones 20 puntos
Nivel profesional 20 puntos
Cursos en capacitación en áreas relacionadas 05 puntos

Revisado el aplicativo de reclutamiento Kactus y conforme a la información suministrada en el proceso inscripción fueron adjuntados los siguientes documentos:

Título Puntuación
Nivel profesional Abogado 20
Especialista en derecho constitucional 20
Técnico 05
Total 45...”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos del peticionario y con el fin de atender su solicitud, esta Corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por el recurrente encontrando:

Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Archivo cargado	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	2007-06-25	2007-07-04	9
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	07/12/2007	2007-12-31	24
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	2008-05-20	02/06/2008	13
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	2008-11-25	2008-12-31	37
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	2009-02-03	2009-06-02	120

1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	03/06/2009	2009-06-22	19
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_2_explab02.pdf	2010-01-20	2010-03-04	44
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_12_explab03.pdf	2010-05-15	16/05/2010	1
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_12_explab03.pdf	2010-05-18	2010-05-19	1
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_12_explab03.pdf	2010-05-31	2011-01-30	241
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_12_explab03.pdf	2011-02-01	2011-05-31	120
1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122117294_KRIHvext_12_explab03.pdf	10/01/2012	05/07/2013	545

1174

1174

45,22

La certificación expedida por el abogado Germán Alfonso Pérez, no cumple con los requisitos mínimos (antefirma legible y número de cédula o Nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono), conforme lo requiere el Acuerdo CSJMEA17-930 que a la letra reza:

“...3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono...”.

Por lo anterior, el valor conferido como experiencia será modificado, ya que encuentra soporte jurídico únicamente en la experiencia allegada en la Rama Judicial.

Ahora, en lo que respecta a la capacitación, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que no se encuentra sustento al recurso,

1. Respecto del título profesional de abogado, éste no puede contar dos veces, en consideración a que éste fue valorado como el cumplimiento del requisito mínimo para el cargo, el cual exige terminación de materias y el título es consecuencia de la culminación de las mismas.
2. La especialización y un curso fueron valorados, motivo por el cual dicha valoración arrojó los 25 puntos.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

META	1122117294	SALCEDO MORENO	CARLOS GIOVANY	261618	303,53	140,00	45,22	25	513,75
------	------------	-------------------	-------------------	--------	--------	--------	-------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 04 de agosto del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER la decisión de puntuación respecto al factor experiencia, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles del señor Carlos Giovany Salcedo Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.117.294, dispuesta en la Resolución CSJMÉR21-73 del 23 de mayo de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°- Ingresar en el campo que corresponda al señor Carlos Giovany Salcedo Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.117.294, en el Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3°- No reponer y en consecuencia confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJMÉR21-73 del 24 de mayo de 2021, que dispuso el puntaje al factor capacitación asignado al señor Carlos Giovany Salcedo Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.117.294, del registro seccional de elegibles de la Convocatoria No. 4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 4°- Conceder ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto respecto al factor experiencia.

ARTÍCULO 5°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-817.